

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00106
EMANDANTE: CIELO TERESA RIVERA CORDOBA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 456

Popayán, Cauca, ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ha ingresado el presente proceso ha despacho para decidir sobre su admisión, devolución o rechazo, de conformidad con las normas pertinentes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido se observa, que la demanda cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la Ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **CIELO TERESA RIVERA CORDOBA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, **COLPENSIONES y PORVENIR SA. S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2023, artículo del 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **PORVENIR S.A** diligencia a cargo de la parte interesada y conforme al parágrafo del artículo del 41 del C.P.T.S.S a respecto a **COLPENSIONES**.

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO:- SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

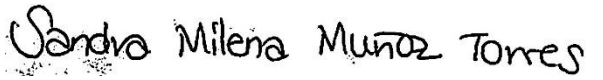
QUINTO:. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público como parte especial de la presente providencia.

SEXTO: -COMUNICAR al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso con la remisión de los documentos.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00106
EMANDANTE: CIELO TERESA RIVERA CORDOBA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la abogada **SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía número 25.273.067 y Tarjeta Profesional No. 113.334 del C.S de la J.

LA JUEZ,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 085 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09 de junio de 2023


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria